



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VOAE
Vicerrectoría de Orientación
y Asuntos Estudiantiles



JEN
Junta Electoral
Nacional



**Elecciones
Estudiantiles**
A ñ o 2 0 2 4

**ADENDUM DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO
Y LAS ASOCIACIONES DE CARRERAS Y UNIDADES ACADÉMICAS
PARA EL PERIODO 2024-2026**

La Junta Electoral Nacional (JEN) de conformidad conforme a lo dispuesto en los artículos 7 Y 8 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; artículo 7 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 13 y 72 del Reglamento de Elecciones Estudiantiles, así como los demás relativos y aplicables de la normativa universitaria, y conforme al **acuerdo JEN – 01-2024** en su sesión efectuada el 19 de marzo del 2024.

CONVOCA

Al alumnado con matrícula vigente durante el primer periodo académico del año 2024 (I PAC) a participar en las **elecciones estudiantiles**, mediante voto electrónico, universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, en los niveles electivos:

1. El Comité Ejecutivo De La Federación De Estudiantes Universitarios De Honduras, FEUH, en todas las modalidades de estudio de la UNAH a nivel nacional.
2. Una consejera o un consejero universitario propietario y su respectivo suplente, representante del alumnado ante el Consejo Universitario, para el periodo 2024-2026 de la Facultad, Centro Regional o Centro Regional Universitario registrada en su Forma 03.
3. El Comité Ejecutivo de Estudiantes de Facultad, Centro Regional o Centro Regional Universitario registrada en su Forma 03.
4. El Comité Ejecutivo de Estudiantes de La Asociación de Estudiantes de Carrera en cual se encuentra matriculado o matriculada si la misma se encuentra adscrita a la Facultad, Centro Regional o Centro Regional Universitario registrada en su Forma 03.

de acuerdo con las siguientes:



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VOAE
Vicerrectoría de Orientación
y Asuntos Estudiantiles



JEN
Junta Electoral
Nacional



**Elecciones
Estudiantiles**
A ñ o 2 0 2 4

BASES

PRIMERA. - Para ser candidato o candidata a los comités ejecutivos del Autogobierno Estudiantil compuesto por el: Comité Ejecutivo De La Federación De Estudiantes Universitarios De Honduras FEUH, Junta Directiva de Asociación de la Facultad, Centro Universitario o Centro Regional Universitario y; Junta Directiva de Asociación de Carrera se requiere:

- I. Ser estudiante de carrera de la UNAH a nivel de grado con matrícula vigente en la carrera o unidad académica correspondiente en el período en que se realizarán las elecciones estudiantiles, si es estudiante de carrera simultanea deberá elegir la carrera a postularse en el sistema DIPP.
- II. Los estudiantes de reingreso deberán poseer un índice global igual o mayor a 65% o, en su defecto, poseer un índice igual o mayor a 65% prorrateado entre los últimos tres períodos cursados, en cuyo cálculo no se considerará el 0%.
- III. Estar registrado o registrada en una planilla electoral de los Actores Estudiantiles debidamente inscritos ante las Juntas Electorales Locales para las elecciones dentro de la respectiva Unidad Académica, mismas que están certificadas por la Comisión Técnica Electoral y que a su vez este órgano técnico, verificó, validó y certificó a los actores estudiantiles postulantes a la FEUH.

SEGUNDA. - Para ser candidato o candidata representante estudiantil ante el Consejo Universitario se requiere:

- IV. Ser estudiante de carrera de la UNAH a nivel de grado con matrícula vigente en la unidad académica correspondiente en el período en que se realizarán las elecciones estudiantiles, si es estudiante de carrera simultanea deberá elegir la carrera a postularse en el sistema DIPP.
- V. Poseer matrícula en la UNAH durante tres períodos académicos cursados.
- VI. Poseer un índice académico no inferior al 80%.
- VII. Haber cursado un tercio de las asignaturas de su carrera.

TERCERA. - Los actores estudiantiles legalmente inscritos y certificados por La Comisión Técnica Electoral y requieran presentar suplencias o sustituciones podrán realizarlo a través del representante nombrado para tal efecto por el actor estudiantil al que pertenece la planilla. La CTE, mediante comunicado oficializará el periodo de suplencias o sustituciones y requisitos establecidos en el Reglamento Electoral Estudiantil, así como el respectivo procedimiento.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VOAE
Vicerrectoría de Orientación
y Asuntos Estudiantiles



JEN
Junta Electoral
Nacional



**Elecciones
Estudiantiles**
A ñ o 2 0 2 4

CUARTA. – Los Comités Ejecutivos Directivas De Las Asociaciones de Estudiantes De Carrera, Facultad, Centro Regional Universitario o Centro Universitario y FEUH se conformarán tomando en cuenta el principio de representación proporcional teniendo como base el cociente electoral. Para obtener el cociente electoral se divide el total de votos válidos de la elección respectiva entre la cantidad total de miembros del comité ejecutivo que deben ser electos.

Se declarará presidenta o presidente del comité ejecutivo a la candidata o candidato a ese cargo del actor estudiantil que haya obtenido la mayoría simple de votos. Se declarará vicepresidente al estudiante postulado por el actor estudiantil que, después de haber restado el cociente electoral con el que se eligió la presidencia, tenga mayoría de votos, y así sucesivamente hasta que se integren todos los cargos a ser electos.

En el caso de que la distribución por cociente no alcance el total de cargos a ser electos, se asignará el puesto a la candidatura con la mayor cantidad de residuo electoral y así sucesivamente en el orden descendente de residuos, hasta completar el comité ejecutivo.

En las elecciones al Consejo Universitario, se declararán representantes propietario y suplente a los estudiantes postulados respectivamente por la candidatura que obtenga la mayoría simple de votos.

De presentarse candidaturas únicas en cualquier nivel electivo, se declarará ganadora la totalidad de la planilla si ésta obtiene al menos un voto válido.

QUINTA. - Regulación de la Propaganda.

- I. Los actores estudiantiles notificarán a la Junta Electoral Local respectiva los perfiles y redes sociales que utilizarán para su publicidad antes de iniciado el periodo de propaganda. En el caso de las candidaturas a la FEUH, estas notificarán sus perfiles y redes a la Comisión Técnica Electoral. El órgano técnico respectivo verificará la última publicación realizada en cada cuenta perfil o página registrada. Queda prohibida la publicación de propaganda electoral por medios que no fueran notificados al órgano técnico electoral correspondiente.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VOAE
Vicerrectoría de Orientación
y Asuntos Estudiantiles



JEN
Junta Electoral
Nacional



**Elecciones
Estudiantiles**
A ñ o 2 0 2 4

- II. La propaganda difundida por los actores estudiantiles será estrictamente virtual regulada por la JEN en base al Reglamento Electoral Estudiantil, haciendo uso de los perfiles, páginas y/o cuentas en redes sociales que para tal fin hayan notificado a las JEL y CTE respectivamente. Además, podrán socializar sus programas de gobierno y candidaturas en los medios oficiales de la UNAH (Presencia Universitaria, UTV, redes sociales y páginas oficiales).
- III. Los espacios utilizados por los actores estudiantiles en los medios oficiales de la UNAH serán equitativos. Las Direcciones de Comunicaciones, UTV y Presencia Universitaria garantizarán una cobertura imparcial.
- IV. En apego al **artículo 62** del REE, la propaganda a ser utilizada por los actores estudiantiles en cualquier formato digital deberá ser codificada por la DIRCOM y certificada por la UTPL. La codificación estará incluida en el arte independientemente de su formato, según los parámetros establecidos para tal efecto por la DIRCOM. Lo anterior descrito solo aplicará a la propaganda difundida por medios institucionales, y los actores estudiantiles podrán publicar propaganda en medios certificados de sus propias planillas y no necesitarán los parámetros mencionados en este inciso.
- V. Conforme al **artículo 21** del REE, todos los actores estudiantiles presentarán informes financieros según los formatos establecidos por la UTPL. Estos además deberán prestar obligatoriamente toda la información relacionada al desarrollo de su campaña electoral en colaboración estricta con la UTPL según sea requerida. Durante el período de propaganda la UTPL hará una revisión de la propaganda contratada por cada actor estudiantil cada cuatro (4) días, debiendo los actores brindar obligatoriamente el acceso a los perfiles, cuentas o redes registradas para tal fin.
- VI. Se permite la publicación de propaganda electoral en los medios autorizados a partir de las 12:00 a.m. del 30 de marzo hasta las 11:59 p.m. del 11 de abril de 2024.
- VII. Los órganos técnicos electorales establecerán un equipo de respuesta rápida para detectar infracciones a la presente regulación.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VOAE
Vicerrectoría de Orientación
y Asuntos Estudiantiles



JEN
Junta Electoral
Nacional



**Elecciones
Estudiantiles**
A ñ o 2 0 2 4

SEXTA. - Podrán ejercer el voto las y los estudiantes con matrícula vigente sin distinción de la modalidad de estudio en el I PAC 2024. La Junta Electoral publicará en la dirección web: <https://eleccionesestudiantiles.unah.edu.hn/> los listados electorales por cada Unidad Académica, CRAED o campus universitario según sea el caso al menos quince (15) días antes de las elecciones.

Los estudiantes que estén cursando carreras simultáneas **deberán elegir la carrera en la cual deseen ejercer su voto antes del 29 de marzo de 2024**, no habrá posibilidad de prórroga en caso de no realizar dicha selección. En el caso de no realizarla, los estudiantes serán registrados en su carrera principal; la Comisión Técnica Electoral (CTE) comunicará el procedimiento a seguir.

SÉPTIMA. - Podrán participar como electores, el estudiantado que aparezca en el censo electoral estudiantil oficializado por la DIPP. El voto se podrá ejercer el día miércoles 17 de abril de 2024, de las 0700 a las 1900 horas oficial de Honduras, desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet en la página <https://www.jornadaelectoral.unam.mx/> Para ello, cada elector (a) cuenta con un número de cuenta y clave, confidencial e intransferible, que es el mismo que utilizan para ingresar a la página de registro, para lo cual deberán **cambiar su contraseña en el sistema DIPP antes del 3 de abril de 2024.**

Los órganos técnicos electorales CTE y JEL establecerán en los distintos campus universitarios Mesas Electorales Receptoras con dispositivos electrónicos y conexión a internet, adaptándose a la modalidad del voto electrónico. Para ello la UNAH facilitará los laboratorios tecnológicos que reúnan las condiciones de conectividad de igual manera habilitará zonas wifi para la comodidad de los estudiantes.

OCTAVA. - Las Elecciones del Sistema de Educación a Distancia se realizarán en la fecha contemplada en el Cronograma Electoral Definitivo 2024 es decir el miércoles 17 de abril de 2024 en el horario fijado en esta convocatoria. La comunidad estudiantil matriculada en los CRAED a nivel nacional votará por la FEUH y por la Asociación de Estudiantes del CRAED en el cual tienen matrícula, sin distinción de la carrera que cursen.

NOVENA. - La Junta Electoral Nacional realizará el sorteo de posiciones de los distintos actores estudiantiles en la papeleta electoral dos días después de la publicación de la presente Convocatoria conforme al REE y el Cronograma Electoral Definitivo 2024.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VOAE
Vicerrectoría de Orientación
y Asuntos Estudiantiles



JEN
Junta Electoral
Nacional



**Elecciones
Estudiantiles**
A ñ o 2 0 2 4

En caso de existir planillas que no sean subsanadas en el periodo de suplencias o sustituciones por los actores estudiantiles que las inscribieron, su posición en la papeleta será ocupada por el actor estudiantil con la posición subsiguiente.

La imagen de la papeleta desplegada en el monitor del dispositivo electrónico para emitir el voto contendrá escritas en blanco y negro y sin logotipos, las planillas registradas según el nivel electivo, con los nombres completos, comenzando por el primer nombre de cada propietaria o propietario y seguido por el o la suplente en el caso del Consejo Universitario. Para la papeleta de los niveles del autogobierno estudiantil, aparecerá el nombre completo del candidato o candidata a la presidencia y seguido por el o la candidata al cargo subsiguiente. Sobre los nombres aparecerá el nombre del actor estudiantil al que representa cada candidatura.

DECIMA. - La CTE establecerá un Centro de Atención de Llamadas estudiantiles en colaboración con la JEN y todas las dependencias de la UNAH relacionadas al proceso electoral estudiantil, conforme a los parámetros establecidos por ese órgano técnico electoral.

Dado en la Ciudad Universitaria de la UNAH a los 20 días del mes de marzo de 2024.

José Francisco Rivera Zelaya

Presidente- JEN

Isabella Alessandra Llopis Hernández

Secretaria-JEN

Daniel Gustavo Rivas Motiño

Fiscal-JEN